

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	11:38:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al documento ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO: no contiene fecha, hora, firmas, por lo tanto, debe anexarse documento que acredite la libre disponibilidad del terreno, con indicacion y coincidente con las coordenadas topograficas, linderos, ubicación, localizacion del expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Se debe aclarar que en cumplimiento al artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones de estado toda consulta y observaciones son respecto a las bases, de igual forma las observaciones que el postor realiza deben estar debidamente fundamentada por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, del mismo modo se debe precisar el capítulo, numeral y/o literal donde se encuentra la causal de consulta y/o observación a las bases. por lo que la observación presentada por el postor, no demuestra ninguna vulneración a la normativa y no esta fundamentado adecuadamente. tampoco señala con precisión que parte de las bases está siendo cuestionada. Por lo tanto NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	11:41:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL EXPEDIENTE TECNICO, adjunto no incluye la INGENIERIA DE PROYECTO, ni la MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL de las infraestructuras incluidas, lo cual dificulta la revisión del expediente técnico, por los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

SE INCLUIRA EN ARCHIVO COMPRIMIDO LOS DETALLES DE LA INGENIERIA DEL PROYECTO Y LA MEMORIA DEL CALCULO ESTRUCTURAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE - SE INCLUIRA EN ARCHIVO COMPRIMIDO LOS DETALLES DE LA INGENIERIA DEL PROYECTO Y LA MEMORIA DEL CALCULO ESTRUCTURAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	12:15:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La FORMULA POLINOMICA, no representa la estructura de costos del presupuesto, debido a que los coeficientes de incidencia de cada monomio, son superior a la unidad (1). Por lo tanto, solicito su correccion.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Se debe mencionar que los estudios de compatibilidad del expediente técnico se realizaran en la etapa contractual.

Se debe aclarar que en cumplimiento al artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones de estado toda consulta y observaciones son respecto a las bases, de igual forma las observaciones que el postor realiza deben estar de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Así mismo se debe mencionar que el informe de compatibilidad del expediente técnico se realizaran en la etapa contractual. en efecto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20612216160	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PERCONS AZ S.A.C.	Hora de envío :	12:22:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Estimado Comité de selección del presente procedimiento solicito acoger ampliar la experiencia del postor, ya que el art. 2, literal a) menciona que la libertad de concurrencia, las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y/o postores para tal sentido señores del comité de selección solicito sírvanse a acoger, la ampliar de la experiencia del postor en obras

De: las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o recreación y/o servicios de cancha deportiva con Grass y/o deportivos de Grass y/o deportivo del estadio y/o deportivo y recreativo y/o servicio de práctica y/o recreación de mini complejo deportivo

A: las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o recreación y/o servicios de cancha deportiva con Grass y/o deportivos de Grass y/o deportivo del estadio y/o deportivo y recreativo y/o servicio de práctica y/o recreación de mini complejo deportivo y/o Servicio de suministro e instalación de cobertura, en servicios deportivos.

la cual guarda relación directa y específica con el objeto de la convocatoria. Visto que en los términos de referencia literal 4. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACION 4.1 METAS DE PROYECTO: tiene como indicador la construcción de cobertura y estructura metálica en (875.49 m²) en la que, la ampliación de experiencia: Servicio de suministro e instalación de cobertura, en servicios deportivos, es totalmente vinculante y válida, al objeto de la contratación de obra. Es así que solicito acoger e incorporar la ampliación de experiencia del postor a las bases integradas de esta forma se tendrá mayor libertad y concurrencia como diversidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

NO SE ACOGE, toda vez que la obra contempla la ejecución del grass sintético de forma integral (ejecución completa del grass sintético) y la instalación de cobertura corresponde únicamente a uno de los componentes de la ejecución, por lo que no sería apropiado incorporar a los SIMILARES el servicios y/o suministro de cobertura, ya que al hablar de suministros se enfoca a la dotación de un bien y la naturaleza de procedimiento de selección corresponde a la ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20612216160	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PERCONS AZ S.A.C.	Hora de envío :	12:22:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección al amparo del Art.2 principios que rigen las contrataciones literal g) vigencia tecnológica. los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad publica para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con las posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos, dado el procedimiento de selección el procedimiento debe cumplirse con efectividad, en la finalidad publica que es la de contratar a un determinado proveedor que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los terminos de referencia, a fin de que se tenga integridad a lo requerido, cada postor y/o participante del procedimiento de selección debera, adjuntar en su propuesta, una carta de autorizacion notarial, de participación en el procedimiento de selección, tanto como en la ejecución de obra al 100% por cada profesional requerido en los terminos de referencia, solicito acoger dicho pedido en virtud a lo antes mencionado, e incorporarse a las bases integradas en el item 14.2 personal clave. A fin de tener un postor que cuente con profesionales idóneos y con predisposición a tiempo completo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.2 **Literal:** 1 **Página:** 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

NO SE ACOGE, En cumplimiento al articulo 49.3. del reglamento de la ley de contrataciones del estado, tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	12:27:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

- A. Lo representado en el plano (D-03), no estan presupuestados: LA MALLA PERIMETRAL, MALLA RASHEL.
B. Lo representado en el plano (D-04), referente s los postes del CERCO, indica: TUBO Fe° 3" x 4mm PINTADO CON GRIS CLARO. Contrario al presupuesto que esta indicado como partida: (02.04.01) SERVICIO DE INSTALACION CERCO CON MALLA FIJADO EN TUBOS GALV. 2 1/2".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Se debe mencionar que los estudios de compatibilidad del expediente técnico se realizaran en la etapa contractual.

Se debe aclarar que en cumplimiento al artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones de estado toda consulta y observaciones son respecto a las bases, de igual forma las observaciones que el postor realiza deben estar de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	12:33:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El PRESUPUESTO RESUMEN, firmado, consigna como sub total: 701,572.62.

Sin embargo el resultado de las operaciones y comprobación de los costos del pie de presupuesto, y los porcentajes indicados, resultan: 701,975.04. Por lo cual, se solicita la subsanación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROCC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Se debe mencionar que los estudios de compatibilidad del expediente técnico se realizarán en la etapa contractual.

Se debe aclarar que en cumplimiento al artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones de estado toda consulta y observaciones son respecto a las bases, de igual forma las observaciones que el postor realiza deben estar de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Así mismo se debe mencionar que el informe de compatibilidad del expediente técnico se realizarán en la etapa contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	12:37:01

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El plano (PG-01), debería mostrar las intervenciones nuevas, o al menos indicar las obras nuevas, debido a que el CERCO DE MALLA, es de 150 metros lineales, sin embargo el calendario de obra, muestra la respectiva partida como 94 metros lineales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	12:40:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicito el PRESUPUESTO GENERAL, no adjuntado en el expediente técnico que acompaña a las bases, siendo necesario para consolidar las propuestas económicas por parte de los postores, además solicitarle el archivo editable (excel), debido a la ilegibilidad de varios documentos adjuntos (escaneados).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

En cumplimiento al principio de transparencia, se cumple con ADJUNTAR el anexo 6 en formato excel editable, debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, a fin de que el postor pueda consignar los precios unitarios y precio total de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE - SE ADJUNTA EL FORMATO EXCEL EDITABLE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	12:48:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Los requisitos de calificación, en CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, incluye como requisito N° 3: ING. ESPECIALISTA DE CALIDAD (profesion INGENIERO METALURGISTA Y CIVIL). Por lo cual, se objeta y se solicita OMITIR a esta profesional requerido, debido a que el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES (folio 137), NO CONSIDERA AL PERSONAL TECNICO DE OBRA, tampoco presupuesta ni calendariza su participación, por lo tanto debe omitirse, a la vez que la profesion solicitada para este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.2 **Literal:** A.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Revisado el Desagregado de Gastos Generales, no se considera ni presupuestal la participacion del ingeniero especialista en calidad por lo tanto, se omitiara dicho especialista y se suprimira de en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá al especialista en calidad de las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	12:59:40

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los REQUISITOS DE CALIFICACION/A.1. EQUIPO ESTRATÉGICO / Requisitos:

* VOLQUETE 15 M3 AÑO 2020

* RETROEXCAVADORA 94HP AÑO 2021, difiere de 10. RELACION DE INSUMOS, donde indica RETROEXCAVADORA 58HP.

* CAMION GRUA 145HP 4X4 5 TON, difiere de 10.RELACIONES DE INSUMOS, donde indica GRUA PARA MONTAJE.

* CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA AÑO 2023, no incluido en los gastos generales, ni equipamiento de la lista de insumos.

Por lo tanto, solicito se omitan los años de los equipamientos indicados, por ser restrictivo y parcializado. A la vez que se omita el equipamiento CAMIONETA 4X4 solicitado, debido a que no fue considerado en el expediente técnico.

Por lo

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

SE ACOGE PARCIALMENTE. Se considerara

* VOLQUETE 15 M3

* RETROEXCAVADORA 58HP O superior,

* CAMION GRUA 145HP 5 TON ,

* CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, (se suprimita en las bases integradas toda vez que no esta presupuestado dentro del proyecto)

Las maquinarias no debera tener una antigüedad mayor a 5 años a la presentacion de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

* VOLQUETE 15 M3

* RETROEXCAVADORA 58HP O superior,

* CAMION GRUA 145HP 5 TON

Las maquinarias no beberá tener una antigüedad mayor a 5 años a la presentacion de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	16:54:12

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la 10. RELACION DE INSUMOS (folio 73): Dentro de los insumos materiales se incluyeron erroneamente COMO MATERIALES lo siguiente:

- * MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP.
- * MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION VOLQUETE DE 15M3.
- * MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP.
- * MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION GRUA.

Por lo anterior, y naturaleza de los insumos descritos, estos no corresponden, dentro del costo unitario (01.01.01), ademas de reflejarse de manera equivocada dentro de la formula polinomica.

Del mismo modo, se advierte que los insumos anteriores, son costos ocultos, que comprenden la partida (01.01.01) MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO (GLB) cuando en su mayoría los insumos son MOVILES, y los precios son puestos en obra (RELACION DE INSUMOS) y del mismo modo deben aminorar los costos de los fletes del resto de los insumos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Se debe mencionar que los estudios de compatibilidad del expediente técnico se realizaran en la etapa contractual.

Se debe aclarar que en cumplimiento al artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones de estado toda consulta y observaciones son respecto a las bases, de igual forma las observaciones que el postor realiza deben estar de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Así mismo se debe mencionar que el informe de compatibilidad del expediente técnico se realizaran en la etapa contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	17:00:22

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el plano (D-04), se contempla la MALLA TRENZADA CON ALAMBRE GALVANIZADO N° 12 COCADA 2X2; la cual es de menor calibre que la MALLA OLIMPICA N° 10 indicado la LISTA DE INSUMOS, solicitando la aclaracion correspondiente, ademas de aclarar si el metrado de 210.81 m2 corresponde al perimetro planteado en (PG-01), de la partida (02.04.01) SERVICIO DE INSTALACION CERCO DE MALLA DE FIJADOS EN TUB. GALV. 2 1/2" DE CIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Se debe mencionar que los estudios de compatibilidad del expediente técnico se realizaran en la etapa contractual. Se debe aclarar que en cumplimiento al artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones de estado toda consulta y observaciones son respecto a las bases, de igual forma las observaciones que el postor realiza deben estar de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Así mismo se debe mencionar que el informe de compatibilidad del expediente técnico se realizaran en la etapa contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	17:19:18

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

* Solicito se aclare, si el motivo de la convocatoria, se acredita con contratos de servicios y/o obras, debido a que indistintamente se indica como requisitos lo siguiente:

"SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES LAS OBRAS DE CONSTRUCCION ..."

* Solicito se incorpore o amplíe, como experiencia a las CONTRATACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, dentro de los servicios similares que indica, bajo el principio de libre concurrencia de potenciales postores, sin afectar o restringir la libre participacion de postores. Para que se fije de la siguiente manera:

"SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES; LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O REMODELACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION Y/O RENOVACION Y/O REPOSICION Y/O CREACION Y/O SERVICIOS: DE CANCHA DEPORTIVA CON GRASS Y/O DEPORTIVOS DE GRASS Y/O DEPORTIVO DEL ESTADIO Y/O DEPORTIVO Y RECREATIVO Y/O SERVICIOS DE PRACTICA Y/O RECREATIVA EN MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS".

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.2 Literal: B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

SE ACOGE PARCIALMENTE, se considerará obras similares a la contratación de obras publicas y privadas a obras de construcción y/o instalacion y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o recreación y/o de obras de cancha deportiva con Grass y/o deportivos de Grass y/o deportivo del estadio y/o deportivo y recreativo de areas deportivas, y recreativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE, se considerará obras similares a la contratación de obras publicas y privadas a obras de construcción y/o instalacion y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o recreación y/o de obras de cancha deportiva con Grass y/o deportivos de Grass y/o deportivo del estadio y/o deportivo y recreativo de areas deportivas, y recreativas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20527942773	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:43:15

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Advertir que la formación académica exigidas al ING. ESPECIALSTA DE CALIDAD, por parte del área usuaria, es excesiva, marcada y presuntamente direccionadas a un postor en específico, pues se exige que este profesional SEA TANTO INGENIERO METALURGISTA ASI COMO INGENIERO CIVIL, este hecho transgrede el art. 2 de la LCE, literal A) Libertad de concurrencia, pues no permiten mayor concurrencia y acceso de postores. Así mismo, debemos mencionar que este profesional no se encuentra contemplado dentro de los gastos generales del expediente técnico, por lo que este hecho contraviene el Presente proceso de selección, lo que transgrede también el literal c) Transparencia, del Art. 2, pues la entidad estaría incumpliendo en proporcionar información clara y coherente. Por ello, mencionamos que como postores y participantes estaremos vigilantes de advertir de estos hechos a entidades correspondientes como contraloría, OCI y Fiscalía a fin de evitar actos de direccionamiento y corrupción.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** ----- **Literal:** ----- **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE, literal A) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Revisado el Desagregado de Gastos Generales, no se considera ni presupuestal la participacion del ingeniero especialista en calidad por lo tanto, se omitiara dicho especialista y se suprimira de en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE, se omitiara dicho especialista en calidad y se suprimira de en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20527942773	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:43:15

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Ing. Especialista en Seguridad, solicitamos al comité ampliar esta exigencia a PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, por ser una experiencia acorde a lo solicitado en las bases y a los trabajos objeto de contratación. Esta petición se enmarca en lo señalado en el Art. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERAL A) Y C), DONDE SE MENCIONA QUE LAS CONTRATACIONES SE DEBE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION Y CONCURRENCIA DE POSTORES Y QUE LA CONTRATACION SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUAL DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ----- Literal: ----- **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERAL A) Y C)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

En cumplimiento al principio de libertad de concurrencia y para fomentar la pluralidad de postores.

3. Ing. Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE,

3. Ing. Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20607793299	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	RUMI KALLPA INGENIEROS CONSULTORES S.A.C	Hora de envío :	21:34:49

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a la Formación Académica del Ing. Especialista en Calidad, solicitamos al comité ampliar esta exigencia a INGENIERO MECÁNICO, por ser una formación acorde a lo solicitado en las bases y a los trabajos objeto de contratación. Quedando de la siguiente manera: Ingeniero Metalurgista o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico. Esta petición se enmarca en lo señalado en el Art. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERAL A) Y C), DONDE SE MENCIONA QUE LAS CONTRATACION SE DEBE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION Y CONCURRENCIA DE POSTORES Y QUE LA CONTRACCION SE DESARROLLE BAJO CONDICIONS DE IGUAL DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** .. **Literal:** .. **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Revisado el Desagregado de Gastos Generales, no se considera ni presupuestal la participacion del ingeniero especialista en calidad por lo tanto, se omitiara dicho especialista y se suprimira de en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE,
se omitirá dicho especialista en calidad y se suprimirá de en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20607793299	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	RUMI KALLPA INGENIEROS CONSULTORES S.A.C	Hora de envío :	21:37:11

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se esta solicitando en las CONDICIONES DE LOS CONSORCIADO, que el número máximo de consorciado será de 02 integrantes, si bien es cierto este requisito se enmarca en el numeral 49.5 del reglamento. Sin embargo, también es un requisito que restringe y limita la participación de postores. Por ello, en amparo al art. 2 de la LCE, precisamente en los literales a) y e) solicitamos se amplie las CONDICIONES DE CONSORCIO A 03 integrantes, todo ello con el fin de garantizar mayor participación de postores y establecer disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva, libres de restricciones

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: .. Literal: .. **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Al art. 2 de la LCE, precisamente en los literales a) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

NO SE ACOGE, toda vez que la complejidad y embergadura de la obra no amerita ampliar el numero maximo de consorciados.

Asi tambien el articulo 49.5. del reglamento de la ley de contrataciones del estado dice. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

ASI TAMBIEN SE CONSIDERARA UN MINIMO DE PARTICIPACION DEL 80% PARA EL CONSORCIADO QUE APORTE MAYOR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20607793299	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	RUMI KALLPA INGENIEROS CONSULTORES S.A.C	Hora de envío :	21:41:10

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección se considere como experiencia del postor obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o creación y/o servicios: de cancha deportiva con Grass sintético y/o deportivos de Grass y/o deportivos del estadio y/o deportivos y recreativos en COMPLEJO DEPORTIVOS EN GENERAL, esto a fin de no restringir la participación de postores. Esta petición se enmarca en lo señalado en el Art. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERAL A) Y C), DONDE SE MENCIONA QUE LAS CONTRATACIONES SE DEBE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION Y CONCURRENCIA DE POSTORES Y QUE LA CONTRATACION SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUAL DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** .. **Literal:** .. **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERAL A) Y C)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

se considerará obras similares a la contratación de obras públicas .

obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o recreación y/o de obras de cancha deportiva con Grass y/o deportivos de Grass y/o deportivo del estadio y/o deportivo y recreativo de áreas deportivas, y recreativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE, se considerará obras similares a la contratación de obras públicas y privadas a obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o recreación y/o de obras de cancha deportiva con Grass y/o deportivos de Grass y/o deportivo del estadio y/o deportivo y recreativo de áreas deportivas, y recreativas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600643224	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	SKY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	22:09:42

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

A. El plano (PG-IS) PLANO GENERAL INST. SANITARIA, en el detalle PLANTA GENERAL, se aprecia PVC SAP 6" S=2% PLUVIALES, que evacuan las cunetas pluviales. Al respecto, revisando el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, no incluye ningun tipo de partida o actividad que economicamente reconozca la instalacion de dichos tubos PVC 6" SAP, a la vez que no se reconoce las actividades vinculadas a su instalacion, como demolicion de muros, etc.

B. El plano (E-03) DETALLE CORREAS METALICAS, el detalle COLUMNA Y APOYO, muestra PLANCHA DE FIERRO NEGRO DE 40X40CM, e=3/8"; no correspondiendo con la partida PLANCHA DE FIERRO NEGRO PL-3 30CMX30CMX3/8" +ACCESORIOS consignada en el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, por el cual se solicita la aclaracion respectiva.

C. El ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, GEOLOGIA Y GEOTECNIA: recomienda en (3.10.3), para zapatas que soporten cargas se recomienda un MEJORAMIENTO DEL TERRENO DE CIMENTACION, debido a la existencia de sueños no colapsables pero si expansivos. Dicho recomendacion, no esta reflejado en el presupuesto ni las especificaciones tecnicas que indiquen el tratamiento respectivo de dicho suelo de cimentacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Se debe mencionar que los estudios de compatibilidad del expediente técnico se realizaran en la etapa contractual.

Se debe aclarar que en cumplimiento al artículo 72 del reglamento de la ley de contrataciones de estado toda consulta y observaciones son respecto a las bases, de igual forma las observaciones que el postor realiza deben estar de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Así mismo se debe mencionar que el informe de compatibilidad del expediente técnico se realizaran en la etapa contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCO PERIMETRICO Y VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE MULACANCHA DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20607850101	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	ZARCONS INVERSIONES E.I.R.L	Hora de envío :	23:13:17

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección considere como experiencia del postor contratos pertenecientes a Obras Privadas de complejos deportivos, por tener esta la misma naturaleza y acreditación de un contrato público. De esta manera se permite mayor concurrencia de postores a una competencia mas amplia y transparente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME N° 074-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 06 de mayo el área usuaria como área técnica se pronuncia con respecto a las consultas y observaciones realizadas a los términos de referencia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

SE ACOGE PARCIALMENTE, se considerará obras similares a la contratación de obras publicas y privadas a obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o recreación y/o de obras de cancha deportiva con Grass y/o deportivos de Grass y/o deportivo del estadio y/o deportivo y recreativo de áreas deportivas, y recreativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE, se considerará obras similares a la contratación de obras publicas y privadas a obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o recreación y/o de obras de cancha deportiva con Grass y/o deportivos de Grass y/o deportivo del estadio y/o deportivo y recreativo de áreas deportivas, y recreativas.